

Provincia de Zaragoza Partido Judicial de Dauca.

Término municipal de Mud.

ESCRITURA PRIVADA
DE
COMPRA-VENTA

otorgada en concepto de Vendedores por

Don Leonardo Goñu Lopez y esposa Esperanza
Muniz

y en concepto de Compradores por

Don Judry Saublu Gouadro y esposa Sr.
Manuela Comadro

Imprenta PABLO LAUDO
Plaza del Portillo, 5
ZARAGOZA

PÓLIZAS	Pesetas
Hasta 500 pesetas	1'50
De 500'01 hasta 1.000 pesetas	3'00
• 1.000'01 » 1.500 »	4'50
• 1.500'01 » 2.500 »	7'50
• 2.500'01 » 5.000 »	15'00
• 5.000'01 » 12.500 »	37'50
• 12.500'01 » 25.000 »	75'00
• 25.000'01 » 50.000 »	150'00
• 50.000 en adelante, 1'50 pesetas por cada mil de exceso.	

Escritura privada de compra-venta

En el pueblo de Mud a veintiocho
de Septiembre de mil novecientos cincuenta

Ante los testigos que se expresarán, comparacionaron: DE UNA PARTE, y en concepto de vendedores, D. Lionardo Bonu Lopez go. Coge
causa Muej

mayores de edad, de estado cauado profesión labrador
y vecino de Mud.

con cédula personal corriente, de tarifa _____ clase _____ número _____
expedida en _____

el de _____ de 19____, Y DE LA OTRA, en concepto de compradores, D. Suduy Sanchu Gausar go. Manuel
cauado

también mayores de edad, de estado cauado de profesión labrador
douj y vecino de Mud

con cédula personal corriente, de tarifa _____ clase _____ número _____
expedida en _____

el de _____ de 19____ y manifiestan:

Que se hallan en la libre administración de sus bienes, en pleno goce de sus derechos civiles y con la capacidad legal y suficiente para otorgar la presente Escritura de compra-venta, y a tal efecto, por 1.º primerito, se dijo:

1.º Que se halla poseyendo, y cauado dueño, por haberla

de la finca que radica en el término municipal de
y que aparece amillarada a nombre de *Leonardo Gorru Meuf*

con los linderos y líquido imponible que se expresan a continuación:

*Una finca situada en la partida de La finca
de trémita y dos cuas linderos en trémita
que confina al Norte con acquia de La finca
de San Antonio Lapuñal al Este con
Andrés Sandoz y al Oeste Remedio de pre
Capida*

2.º Que la anterior finca se halla libre de toda carga o gravamen,
y habiendo convenido su enajenación con *los referidos D. Andrés Sandoz
Gonzalo y D. Manuel Camacho*
la llevan a efecto en la forma siguiente: *Los mencionados D. Leonardo
Gorru Meuf y D. Espiridión Meuf*
venden desde hoy y para siempre a favor de *los comparecientes D. Andrés
Sandoz Gonzalo y su esposa D.ª Mariana Camacho*
para ellos sus hijos y sucesores, la finca que queda deslindada con todos sus
derechos, usos, servidumbres y dominio que le pertenecen a *los vendedores* y pu-
dieran pertenecerle a todos los cuales renuncia a favor de *los compradores* en
todo sentido de la Ley, y por el precio de *cuatro mil*
pesetas que *los compradores* entregan en este
acto y de cuya cantidad *los vendedores* se dan por satisfechos de haberla re-
cibido.

3.º Que *los vendedores* otorgan a favor de *los compradores* la más so-
lemne época, transfiriéndole los derechos de dominio que tiene la finca que
enajenan, en cuyo pleno uso entra desde este día de la fecha *los compradores*
quedando *los vendedores* a la evicción y sancamiento de la deslindada fin-
ca, si mejor derecho en tercero resultara.

4.º *Los compradores* D. *Andrés Sandoz*, *D.ª Mariana*
Camacho bien enterado de este docu-
mento, lo acepta en todas sus partes y se obliga a presentarlo para el pago de
derechos reales a la Hacienda pública, en el término que la Ley señala.

Así lo dicen y otorgan los comparecientes a presencia de los testigos D. *Domingo Laucini* *Molina* y D. *Pedro Parot Ribell*, mayores de edad y sin ninguna excepción para serlo, y con sus cédulas personales corrientes, dándole a este documento toda la fuerza y valor necesario, tanto en juicio como fuera de él, cual si fuese Escritura pública, y lo firman los que saben hacerlo, y por el que nó. uno de los indicados testigos. en el día. mes y año expresados en el encabezamiento.

Los Vendedores
Severo Gómez
JJ

Los Compradores
Los Compradores

Testigo
Pedro Parot

Testigo
Domingo Laucini

LIQUIDACION

Concepto: COMPRA-VENTA número _____ del año 19 _____
 D. _____ de la tarifa, al _____ por 100
 de _____ ha satisfecho la cantidad _____
 con _____ pesetas
 con _____ céntimos.
 Carta de pago núm. _____ de fecha _____
 _____ a _____ de _____ de 19 _____
 (Sello) _____ El Abogado del Estado

No está sejeta al Registro de la Contribución de Utilidades.

_____ a _____ de _____ de 19 _____
 (Sello) _____ El Abogado Encargado del Registro.

PRESENTACION núm. _____ correspondiente al día _____ de _____ de 19 _____

Liquidación núm. _____ del año 19 _____
 Ha ingresado hoy D. _____
 la cantidad de _____ pesetas
 con _____ céntimos, según Carta de Pago
 núm. _____ y detalle que sigue:

Por el concepto compra-venta núm. _____ de la tarifa _____
 Por multa
 Por intereses de demora
 Por honorarios

	PESETAS	CTL.
Por el concepto compra-venta núm. _____ de la tarifa _____		
Por multa		
Por intereses de demora		
Por honorarios		
TOTAL		

No está sujeto al Registro de la Contribución de Utilidades.

Honorarios: pesetas _____ con _____ céntimos.
 Artículos _____ y _____ del Reglamento respectivo. Timbre _____ céntimos.
 _____ a _____ de _____ de 19 _____
 El Liquidador-Recaudador

(Sello)

Pagada la contribucion
En el año 1954 enchea
El año 1957 la entrega 15 Ptas

1957